

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de abril.)

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular

La Junta Central del Censo electoral dice á este Ministerio, con esta fecha, lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Varias Juntas provinciales y municipales del Censo han consultado, tanto antes como después de terminadas las operaciones previas á la elección y complementarias de aquélla y declarada la vigencia del mismo, las dudas que la interpretación de varios preceptos de la ley les ofrecía y las dificultades que en la práctica y en detalles de procedimiento á surgían al aplicarla, principalmente en la parte relacionada con la sustitución de los que no aceptasen los cargos de Presidentes, Adjuntos y Suplentes, á fin de evitar la posible y aun probable contingencia de que las Mesas electorales dejasen de

constituirse el día y á la hora señalados para la elección, y, en consecuencia, no pudiera celebrarse oportunamente.

La Junta Central, en el acuerdo número 15 de su circular de 3 de febrero último, consignó que, eximiendo la ley al elector de setenta años de la obligación de votar, debía entenderse que tal circunstancia también pudiera servir de excusa para el desempeño de las demás funciones con la elección relacionadas; añadiendo que como aquélla no contiene sanción alguna expresa para los que, siendo designados, no acepten los cargos de Presidentes ó Adjuntos de las Mesas electorales, sino que, por el contrario, establece Suplentes para los mismos, no podían definirse como obligatorios cargos que la ley concretamente no ha declarado que lo son.

Pero, por otra parte, el artículo 62 de la misma ley determina que el Presidente y Adjuntos designados por la Junta municipal del Censo para constituir las Mesas electorales, durante el período legal de sus cargos, incurrirán en la pena señalada en el artículo 383 del Código penal cuando dejasen de concurrir á desempeñarlos sin causa legítima, que deberán haber puesto oportunamente en conocimiento de la misma Junta; entendiéndose que no lo han hecho así cuando esa causa legítima no la hubieran comunicado al Presidente de la Junta municipal con una hora por lo menos de anticipación al acto á que debieran haber concurrido.

Por eso, y en evitación de las confusiones que pudieran produ-

cirse al interpretar los preceptos del caso, estima esta Junta de necesidad dejar debidamente aclarada la diferencia esencial que existe entre la facultad reconocida de no aceptar el cargo, cuando la designación para el mismo sea comunicada al interesado, y la obligación impuesta por la ley de desempeñarlo una vez aceptado, y considera preciso que se fije plazo prudencial para la no aceptación, ya que la ley sólo lo señala para comunicar la causa legítima que impida su desempeño, una vez aceptado.

Otra aclaración importante demanda la recta interpretación de la última parte del art. 36 de la ley, en la cual se fija el procedimiento que ha de seguirse si hubiera necesidad de renovar los cargos de Presidentes y sus suplentes, por vacantes ocurridas en el bienio; y por eso es igualmente oportuno señalar la indispensable distinción entre el concepto de vacante, que para producirse requiere necesariamente la previa posesión del cargo, posesión que en esta materia debe considerarse sustituida por la aceptación y la simple negativa de ésta; así como prevenir algún otro detalle que, por serlo, no podía estar completamente especificado en la ley, cuya intencionada interpretación se prestaría, por tanto, á actos ú omisiones contrarias á los fines de la misma.

Por tales consideraciones entiende la Junta Central que las consultas pudieran quedar cumplidamente resueltas, con carácter permanente, por medio de las siguientes reglas:

1.ª Todas las Juntas municipales del Censo cuidarán de comunicar inmediatamente, y por escrito, sus nombramientos á los designados, caso de que ya no lo hubieran hecho.

2.ª Los Presidentes designados y sus suplentes que no acepten la designación, lo comunicarán por escrito á la respectiva Junta municipal dentro de los cinco días siguientes á la fecha de la designación, ó de tres, cuando entre ésta y la señalada para la elección no medie un plazo mayor de quince días. Para los Adjuntos y sus suplentes será siempre de tres días el plazo dentro del cual han de comunicar por escrito la no aceptación.

En todos estos casos, y si dentro de los plazos marcados no se hubiere comunicado la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados, quedando, por tanto, los designados sujetos á la responsabilidad que establece el art. 62 de la ley Electoral.

En la ocasión presente, y convocadas ya las elecciones municipales para el día 2 de mayo próximo, todos los plazos señalados en esta regla se entenderán reducidos al de cuarenta y ocho horas, contadas desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

3.ª No debiendo estimarse que produce vacante la no aceptación del cargo, en la forma que queda definida, se considerará como no hecha la designación de los que no lo hubieren aceptado, y las Jun-

tas municipales del Censo volverán á realizarla inmediatamente por el mismo procedimiento establecido en los artículos 36 y 37 de la ley y en la circular de la Junta Central de 2 de marzo del corriente año; pero sin proceder en sentido inverso al seguido en las anteriores designaciones, y sin más variación que la de prescindir del nombre del elector que no hubiere aceptado y tomar de la lista en que éste figurase el de aquél que siga, según el orden alfabético; designando para Presidentes, Adjuntos y Suplentes á los que les corresponda serlo por razón de la mayor edad, de entre los nueve, ó de entre los que resulten.

4.ª Habiendo de constituirse el día fijado para la votación las Juntas municipales del Censo, á los efectos del art. 62 de la ley, una hora antes, por lo menos, de la que el 38 señala para la constitución de las Mesas electorales, continuarán aquéllas en sesión todo el tiempo necesario para recibir las comunicaciones en que los Presidentes, Adjuntos ó suplentes, pongan en su conocimiento las causas legítimas que les impidan concurrir á desempeñar sus cargos; debiendo, una vez recibidas, hacer en el acto, y por el procedimiento legal señalado en la regla anterior, nuevos nombramientos en sustitución de los que no hayan podido concurrir, y comunicándolos sin demora y por el medio más rápido posible, á fin de que la votación, que habrá tenido que ser diferida donde no concurre-

sen los individuos necesarios para constituir la Mesa, pueda verificarse en la fecha más próxima, que se designará y comunicará á la Junta correspondiente en la forma prevenida en el artículo 40 de la ley.

5.ª La sesión que para la proclamación de candidatos han de celebrar las Juntas provinciales ó municipales del Censo, según los casos, el domingo anterior al señalado para la elección, y que con arreglo al párrafo 2.º del artículo 26 de la ley, ha de comenzar á las ocho de la mañana, será de cuatro horas por lo menos, si durante ellas hubiese tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en dicho artículo y los siguientes, debiendo, en caso contrario, continuar indefinidamente y sin interrupción hasta que queden cumplidos dichos trámites.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo, declarando en su vista de perfecta y obligatoria observancia las reglas en él consignadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de...

Tipografía «El Cantábrico»

Compañía, S

SANTANDER

Capital de Santander

MES DE MARZO

AÑO 1909

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	3
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	2
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	2
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	1
8 Difteria y crup (9)	7
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	23
13 Tuberculosis pulmonar (27)	2
14 Tuberculosis de las meninges (28)	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	2
16 Sífilis (36)	5
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	15
18 Meningitis simple (6)	15
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	14
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	7
21 Bronquitis aguda (90)	3
22 Bronquitis crónica (91)	7
23 Neumonía (93)	7
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	31
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	4
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	2
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	4
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 144)	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	4
36 Debilidad senil (154)	3
37 Suicidios (155 á 163)	2
38 Muertes violentas (164 á 176)	4
39 Otras enfermedades (21) á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 144, 152 y 153)	34
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	5
Total	199

Santander 13 de abril de 1909.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hialgo*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento que se verifique nueva subasta, por haber sido declarada desierta la primera, para adjudicar en arriendo el solar de la nueva iglesia de San Francisco, donde en años anteriores estuvo instalado el Circo Alegría, con el fin de que pueda destinarse á la instalación de un circo ó pabellón de espectáculos, la Alcaldía ha acordado que dicho acto tenga lugar el 22 del corriente, á las doce, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Festejos, advirtiéndose que los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y escritas en papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas.

Los gastos que origine la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Santander 14 de abril de 1909.—
El Alcalde, *Luis Martínez*.

—*—*—
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

SUBASTA

El día 17 del próximo mayo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para contratar las obras que precisen ejecutarse en el camino vecinal de servicio de Bárcena á Pujayo, bajo el tipo de 17.637 pesetas 65 céntimos y con arreglo á los pliegos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, convenientemente cerradas, en dicha Secretaría, dentro del término de treinta días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la celebración del remate, acompañando á dichas proposiciones, que habrán de estar redactadas con arreglo al modelo adjunto, el resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad de 882 pesetas, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, y su cédula personal, sin

cuyos requisitos no serán admitidos.

Bárcena de Pie de Concha 13 de abril de 1909.—El Alcalde, *Ramón Martínez*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido el depósito prevenido, enterado de los planos y condiciones para contratar las obras que el Ayuntamiento intenta ejecutar en el camino vecinal de servicio de Bárcena á Pujayo, se compromete á realizarlas, con arreglo á dichos planos y condiciones, en la cantidad de... (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)



Ayuntamiento de Ramales

Los contribuyentes que durante el año último hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, hasta el día 30 del corriente, con el fin de incluirlas en el apéndice al amillaramiento próximo á formarse y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año próximo de 1910.

Ramales 12 de abril de 1909.—El Alcalde, *C. López de Castro*.



Ayuntamiento de Ruesga

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para los repartos por dichos conceptos en el año próximo de 1910, se hace saber por medio del presente que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruesga 13 de abril de 1909.—El Alcalde, *Esteban Setién*.

Capital de Santander

Año 1909

Mes de marzo

Estadística del movimiento natural de la población

Población 59.590

Número de hechos...	Absoluto	Nacimientos (1)...	209
		Defunciones (2)...	199
		Matrimonios	25
Por 1.000 habitantes..		Natalidad (3).....	3'50
		Mortalidad (4)....	3'34
		Nupcialidad.....	0'42

Número de nacidos..	Vivos	Varones	112
		Hembras	97

Número de nacidos..	Vivos	Legítimos	184
		Ilegítimos	17
		Expósitos	8
		Total	209

Número de fallecidos.	Muertos	Legítimos	12
		Ilegítimos	1
		Expósitos	0
		Total	13

Número de fallecidos.	(5)	Varones	100
		Hembras	99
		Menores de 5 años	58
		De 5 y más años	141
		En hospitales y casas de salud	26
		En otros establecimientos benéficos	5
		Total	199

Santander 13 de abril de 1909.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos, dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	PROHJAMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamenta- ria ú otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS			
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones
202	8	10	210	280	490	84	406	.	2	1	2	2	3	3	7	6	13	203	274

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3. del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 3 de abril de 1909.

El Secretario,

Daniel López.

El Vicepresidente,

Avelino Zorrilla.

Comisión provincial de Santander

Avelino Zorrilla,
El Vicepresidente

Beneficencia.=Manicomio

Daniel López,
El Secretario

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA de fin de 1 mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NUMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PROXIMO		TOTAL
	Varones	Hembras	CURACIÓN		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras	
66	3	3	1	2	1	2	1	2	68	69	137

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los alienados en la Casa de Expositos de esta provincia en el mes de marzo de 1909.

BENEFICENCIA - EXPOSITOS

El Vicepresidente,

El Secretario,

Avelino Zorrilla.

Comisión provincial de Santander

Daniel López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,
Juez de instrucción del partido
de San Vicente de la Barquera.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Julio Díaz Vega, de veinte años de edad, hijo de Félix é Inocencia, soltero, jornalero, natural de Abanillas, vecino que fué de Luey, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en la ejecución de sentencia referente á la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción, con las debidas seguridades, á este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera á doce de abril de mil novecientos nueve.—*Eusebio Manteola.*
—Por su mandado, *Julián Argüeso.*

REQUISITORIA

DON JAIME DEL OYO, Juez de instrucción del partido de Amurrio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Hermenegildo Estibaliz Martínez, natural de Barrón, provincia de Alava, casado, huevero, de cuarenta y siete años de edad, estatura regular, ojos torcidos, cargado de hombros, moreno, cara delgada, afeitado, nariz larga y torcida, con una cicatriz en la mano derecha, cuyo último domicilio fué Villamaderne, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por parricidio de su mujer Paula Aguayo Martínez.

Amurrio 10 de abril de 1909.—
El Juez de instrucción, *Jaime del Oyo.*—El Escribano habilitado, *Julián Zárate.*

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,
Juez de instrucción del partido
de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al denunciado Pedro Gutiérrez González, natural de Navatejera (León); según se dice fué fugado hará unos nueve meses de la cárcel de Pravia, el que dijo llamarse Maximino de Celis Ramos, de veinticinco años, natural de Santander, calle de San Pedro, número diez y ocho, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que de oficio instruyo por hurto de una yegua, verificado en el pueblo de El Tejo el veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dicho individuo.

Dado en San Vicente de la Barquera á doce de abril de mil novecientos nueve.—*Eusebio Manteola.*
—P. S. M., *Julián Argüeso.*

DON RAMÓN VARELA JAUREGUI, Capitán del segundo regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de dicho regimiento Andrés Gutiérrez Mínguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del segundo regimiento de Artillería de Montaña Andrés Gutiérrez Mínguez, hijo de Andrés y Manuela, natural del Astillero, soltero, estudiante, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos veinte milímetros; señas personales, se ignoran, por no aparecer en la filiación original, habiendo estado últimamente domiciliado en Santander, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia, comparezca ante el Juzgado instructor de dicho regimiento de Artillería; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Vitoria veinticuatro de marzo

de mil novecientos nueve.—El Capitán Juez instructor, *Ramón Varela.*

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA

DEL

FERROCARRIL CANTÁBRICO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á juntas generales ordinaria y extraordinaria, para el día 30 del corriente, en el domicilio social de la Compañía (estación de los ferrocarriles de la Costa). La junta ordinaria tendrá lugar á las once de la mañana, y una vez terminada ésta se celebrará la extraordinaria.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada, á partir del día 26, á los señores accionistas que tengan derecho á la asistencia, y la Memoria correspondiente al ejercicio de 1908, que el Consejo de Administración presenta para su aprobación.

Orden del día de la junta ordinaria

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1908.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de tres Vocales del Consejo de Administración y dos suplentes.
- 4.º Nombramiento de Comisión revisora de cuentas para 1909.

Orden del día de la junta extraordinaria

- 1.º Reforma de varios artículos de los Estatutos.
- 2.º Autorización al Consejo de Administración para aceptar la transferencia de concesión del ramal de Torrelavega.
- 3.º Autorización al Consejo de Administración para sustituir las Obligaciones hipotecarias de Cabezon á Llanes, de primera y segunda hipoteca, por otras de menor interés.

Santander 15 de abril de 1909.
—El Vicepresidente del Consejo de Administración, *José María Quijano.*

Tipografía «El Cantábrico»

Compañía, S

SANTANDER

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

E, COMPAÑIA, E.-SANTANDER